



# Resolución Ministerial

N° 565 - 2014 - MINEDU

Lima, 23 DIC. 2014

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo concurso público de méritos y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, regula el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General en el proceso de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría externa, conformantes del Sistema Nacional de Control, así como la actuación de estas últimas, en concordancia con lo dispuesto en la referida Ley;

Que, el artículo 8 del Reglamento, dispone que el titular o representante legal de la entidad debe designar, previo a la firma del contrato, una Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría durante el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y que el incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, que fue modificado por el artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, la Comisión Especial de Designación emite un informe del concurso público de méritos, conteniendo, entre otros, los resultados fundamentados de la calificación de las propuestas, el orden de méritos y las recomendaciones para la designación de las Sociedades ganadoras; los resultados del Concurso Público de Méritos se formalizan mediante el Informe de la Comisión Especial de Designación, que se publica en el portal de la Contraloría General;

Que, con Informe N° 884-2014-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, se formalizó la designación de la Sociedad de Auditoría Santivañez Guarniz y Asociados Sociedad Civil, para realizar la auditoría a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria del Ministerio de Educación, correspondiente a los períodos financieros 2014 y 2015; por lo que resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Especial de Cautela para la auditoría a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria del Ministerio de Educación, correspondiente a los períodos financieros 2014 y 2015, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia; quien la presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante.

**Artículo 2.-** La Comisión conformada en el artículo precedente, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y Comuníquese

  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

